Quando estos nuestros Reynos tubieran
con el de francia la paz que hasta aora
avian tenido pero estando como estaba rota
la guerra se podian temer los inconbenientes
que esa dha ziud. se referia en el acuerdo que pre
sentaba y p.a que con vista de los titulos y
papeles que tenian los extrangeros que
actualmente eran Regidores proveyesemos del
rremedio conbeniente nos pidio y suplicando mandasemos des
pachar nra. R.l provision p.a que vos el dho nro. Corregidor
o teniente hiciesedes que los extrangeros de qualquier
nazion que fuesen que actualmte. eran Regidores exhibie
sen los titulos y recaudos que tenian para serlo y sa
casades un tanto dellos y los remitiesedes al nro. Con
sexo p.a que p.a la siguridad destos nros. Reynos proveyese
semos lo que conviniese o como la nra. mrd. fuese lo qual
visto por los del nro. consexo fue acordado que deviamos
mandar dar esta nra. carta para vos en la
dha Razon y nos tubimos lo por vien
por la qual os mandamos que siendo con ella
requeridos declareys que personas son las que
tienen los dhos oficios de que va dha menzion
y quales dellos son extrangeros y que tanto
tiempo ha que los usan y exercen y quien les
rezivio al uso y exercicio dellos y ansi
hecho lo susodho lo enbieis ante los del nro. consexo
p.a que por ellos visto probean lo que conbenga y no
fagades en de al pena de la nra. mrd. y de v.te mill
mrs. p.a la nra. camara so la qual mandamos a qual
q.r nro. escrivano os la notifique y dello de testim.o
dada en madrid a treze dias del mes
de julio de mill y seis.s y quarenta y un.s
El arçobpo. = Dotor Don Ju.o mar molexo = Dotor
Don luis de Pardo = El conde de Peñaranda
Licenciado Don sebastian Zambrana de Villa
lobos = Yo fran.co de Gurrieta secret.o
del Rey nro. S.r y su s.no de camara la fice escrivir
por su mandado con acuerdo de los del su consexo
Registrada las par.s Jen.te de Canzillermayor las
par Sanchez